



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACIÓN N° 013-2022-MDK/LC

Kepashiato, 01 de marzo del 2022.

VISTO:

La Solicitud S/N, con Formulario Único de Trámite N° 02229, emitido por el contratista Vladimir Condori Gil; Informe N° 0108-2022-UL-DOGA-MDK/LC, de 21 de febrero de 2022, emitido por Logística; Informe N° 046-2022-MDK/GDEGA/-FHP-R, de 24 de febrero de 2022, emitido por el Residente del proyecto; Informe N° 0240-2022-GDEGA-MDK/LC, de 24 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Informe N° 0129-2022-UL-DOPPAM-MDK/LC, de 25 de febrero de 2022 emitido por Logística, Informe N° 049-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC, de 25 de febrero de 2022 emitido por la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 052-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de 01 marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, según la Orden de Compra N° 0111 de 16 de febrero de 2022, para la adquisición de 180 millares de bolsas plásticas para cacao 6"x12x2MM, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO COMPETITIVO DE LOS PRODUCTORES DE CACAO DE FINO AROMA EN LA ZONAL DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO" de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, con un plazo de ejecución contractual de 03 días calendarios computados desde el día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, el mismo que fue notificado en fecha 17 de febrero del 2022, a favor de Vladimir Condori Gil, con RUC N° 10748846251.

Que, mediante la Solicitud S/N, con Formulario Único de Trámite N° 02229, de 18 de febrero de 2022, emitido por el contratista Vladimir Condori Gil, con RUC N° 10748846251, quien solicita ampliación de plazo N° 01, por quince (15) días calendarios, para la entrega de 180 millares de bolsas plásticas para cacao 6"x12"x2MM, según la Orden Compra N° 0111 de 16 de febrero de 2022, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO COMPETITIVO DE LOS PRODUCTORES DE CACAO DE FINO AROMA EN LA ZONAL DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que cuenta con 03 días calendarios para la entrega del bien y que fue notificado el 17 de febrero de 2022; dicha solicitud de ampliación de plazo es por la causal de fuerza mayor, ya que dichos bienes requieren de mayor tiempo para su fabricación;

Que, mediante el Informe N° 0108-2022-UL-DOGA-MDK/LC, de 21 de febrero de 2022, emitido por Logística, se requiere al área usuaria la emisión del Informe Técnico, donde deberá especificar si procede o no la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de quince (15) días calendarios, para la entrega de 180 millares de bolsas plásticas para cacao 6"x12x2MM, según la Orden de Compra N° 0111 de 16 de febrero de 2022, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO COMPETITIVO DE LOS PRODUCTORES DE CACAO DE FINO AROMA EN LA ZONAL DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante el Informe N° 0046-2022-MDK/GDEGA/-FHP-R, de 24 de febrero de 2022, emitido por el Residente del proyecto "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO COMPETITIVO DE LOS PRODUCTORES DE CACAO DE FINO AROMA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

EN LA ZONAL DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”, Ing. Florentino Huamán Puma, quien informa como área usuaria, improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el periodo de quince (15) días calendarios, para el contratista Vladimir Condori Gil, con RUC N° 10748846251;

Que, mediante el Informe N° 0240-2022-GDEGA-MDK/LC, de 24 febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, se remite el informe técnico del residente del proyecto a Logística, para su viabilidad y atención correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 0129-2022-UL-DOPPAM-MDK/LC, de 25 de febrero de 2022, emitido por Logística, se emite el informe técnico donde la solicitud realizada por el contratista se ampara bajo la siguiente causal: Caso fortuito o fuerza mayor, y en vista que la causal invocada no se adecua y tampoco justifica el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, ya que, el contratista debió prever y evaluar el plazo que se consignó en las especificaciones técnicas; por lo que concluye con el pronunciamiento desfavorable con respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por quince (15) días calendarios a nombre del contratista Vladimir Condori Gil, con RUC N° 10748846251, de la Orden de Compra N° 0111 de 16 de febrero de 2022, para la adquisición de 180 millares de bolsas plásticas para cacao 6”x12”x2MM, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO COMPETITIVO DE LOS PRODUCTORES DE CACAO DE FINO AROMA EN LA ZONAL DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE ECHARATE – LA CONVENCION – CUSCO”.

Que, mediante el Informe N° 049-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC, de 25 de febrero de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, se solicita Opinión Legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, con respecto a la ampliación de plazo de quince (15) días calendarios por parte del contratista;

Que, mediante la Opinión Legal N° 052-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC, de 01 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se declara infundado la solicitud de ampliación de plazo por quince (15) días calendarios para la entrega de bienes de la Orden de Compra N° 0111 de 16 de febrero de 2022, presentado por el contratista Vladimir Condori Gil, con RUC N° 10748846251;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1444 establece que, “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.”

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. (b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; numeral 158.2) el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; precisándose en su numeral 158.3 que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular:

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-GM-MDK “Directiva de Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias – UIT en la Municipalidad distrital de Kumpirushiato, Artículo 10 Ampliación de plazo, donde el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo de entrega de bienes o prestación de servicios, las que deberán ser debidamente sustentadas por las causales indicadas en la citada directiva, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y esta se ampara bajo la siguiente causal: Caso fortuito o fuerza mayor, según la solicitud realizada por el contratista.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos establece en su Artículo 36.- Aprobación de petición mediante el silencio positivo 36.1 En los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo, la petición del administrado se considera aprobada si, vencido el plazo establecido o máximo para pronunciarse, la entidad no hubiera notificado el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que el administrado pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera. 36.2 Lo dispuesto en el presente artículo no enerva la obligación de la entidad de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

2022 - "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

realizar la fiscalización posterior de los documentos, declaraciones e información presentados por el administrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así, que mediante Resolución de Alcaldía N°0012-2022-AMT-MDK/LC, de 19 de enero del 2022, se delega facultades al Director de la Oficina General de Administración de la Municipalidad distrital de Kumpirushiato, donde se especifica la emisión de resoluciones de solicitud de ampliación de plazo en bienes y servicios en contrataciones por montos iguales o inferiores a 08 Unidades Impositivas Tributarias UITs; por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de las normas legales pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el contratista VLADIMIR CONDORI GIL, por el plazo de quince (15) días calendarios, para la entrega del bien, según la Orden de Compra N° 0111 de 16 de febrero de 2022, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVO COMPETITIVO DE LOS PRODUCTORES DE CACAO DE FINO AROMA EN LA ZONAL DE KEPASHIATO DEL DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Logística, la notificación de la presente resolución al contratista VLADIMIR CONDORI GIL, conforme a la directiva interna de nuestra Entidad y a la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR al Área Usuaría y Almacén, para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, a la Oficina de informática y Sistematización de procesos, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C.P.C. Boris T. Mendoza Zaga
DIRECTOR
DNI N° 41179748

CC.
Logística
Almacén
Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental
Informática y Sistematización de Procesos
Archivo